



Paso 2

CONSTANCIA SECRETARIAL

Le informo a la titular del despacho que en el **Incidente de Desacato** promovido por **Jorge Alberto López Quintero**, identificado con la C.C. Nro. 70.035.164, en contra de la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones**, representada por la Directora de Prestaciones Económicas – **Andrea Marcela Rincón Caicedo**, o por quien haga sus veces, vencido el término conferido y una vez revisada la bandeja de entrada del correo electrónico de este despacho, se observa que la funcionaria encargada de dar cumplimiento a la orden de tutela emitida el 5 de Agosto de 2021, no dio respuesta al requerimiento realizado en providencia de 17 de Agosto de 2021, el cual le fue notificado en esta última data.

Medellín, 20 de Agosto de 2021

Alexandra Navas Sanabria

Secretaria



Paso 2

Medellín, Veinte (20) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso	Incidente de Desacato
Accionante	Jorge Alberto López Quintero C.C. Nro. 70.035.164
Accionado	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2021 00167 00
Decisión	Requiere Superior – Paso 2

Vista la constancia secretarial que antecede, en el **Incidente de Desacato** de la referencia, concluye esta operadora judicial que la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones** no ha dado cumplimiento a la orden impuesta en la Sentencia de Tutela de **5 de Agosto de 2021**. Concretamente en cuanto le ordenó a la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones** que en un plazo “...no mayor a cinco (5) días hábiles...” contabilizados a partir de la notificación de la decisión, “...conteste de fondo las peticiones presentadas por el accionante los días 9 y 18 de junio de 2021...”; y “...en caso de no ser posible, deberá informarlo al accionante expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta de fondo...”.

En consecuencia, tal como se dispuso en la providencia de 17 de Agosto de 2021, se realizará requerimiento al superior jerárquico de **Andrea Marcela Rincón Caicedo** – Directora de Prestaciones Económicas de la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones**, para que, en tal calidad, si aún no lo hubiere hecho, obligue a la responsable a cumplir la orden emitida en la providencia de **5 de Agosto de 2021** e inicie el correspondiente proceso disciplinario; o en su defecto, le exija a la Directora de Prestaciones Económicas de **Colpensiones** allegar a este trámite incidental la prueba que acredite el cumplimiento de la orden impartida. Trámite para el cual se le conceden 48 horas calendario.

Notifíquese,

Mábel López León

Juez

Firmado Por:



Paso 2

Mabel Lopez Leon

Juez

Laboral 024

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

2c48fa819f01420e78cc07f39a85ba2341597b65668378923dc2f918494c2757

Documento generado en 20/08/2021 11:45:16 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>